

CANTABRIA

NICOLE COMTE GUILLEMET
Universidad de Santander

INTRODUCCION

Transcurridos los cinco años previstos en el artículo 148, 3, de la Constitución y en el artículo 27, 2, del Estatuto de Cantabria, en vísperas de elecciones autonómicas, Cantabria se encuentra en una encrucijada frente a su devenir. En tal momento, consideramos necesario y oportuno un examen exhaustivo del actual posicionamiento de las fuerzas políticas frente a algunos problemas en la medida de su incidencia en Derecho eclesiástico.

Siguiendo la pauta establecida en los años anteriores, vamos a sistematizar el estudio en distintos apartados:

- I. Patrimonio.
- II. Sanidad, Bienestar y Educación.
- III. Función Pública.
- IV. Emblemas regionales.

Dentro de cada apartado se incluye, en primer lugar, las disposiciones legales, y a continuación, referencias de los debates parlamentarios, facilitándose así una valoración conjunta sobre un mismo tema.

Hemos creído oportuno integrar a modo de preámbulo del apartado II un análisis sumario de los Presupuestos Generales de la Comunidad de dos Consejerías (Cultura, Educación y Deporte - Sanidad, Trabajo y Bienestar Social) entendiendo que dicha relación refleja fielmente la línea educativa y asistencial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

I. PATRIMONIO

RELACIONES IGLESIA CATÓLICA-DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Convenio Diputación Regional de Cantabria-Iglesia Católica en Santander

La Diputación Regional de Cantabria, y en su nombre, el Presidente del Consejo de Gobierno, Excmo. Sr. D. Angel Díaz de Entresotos y Mier, y el Obispado de la Iglesia Católica de Santander, y en su nombre, el Obispo de la Diócesis de Santander, Excmo. y Revdmo. Sr. D. Juan Antonio del Val, con el fin de dar a las cuestiones re-

ferentes al patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia en Cantabria un tratamiento más adecuado y en armonía con las nuevas circunstancias políticas y jurídicas, tal como lo prevé el artículo XV del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de 3 de enero de 1979 han decidido establecer el siguiente Convenio, que estará, por su propia naturaleza, sometido a las normas de la Constitución española, al Estatuto de Autonomía de Cantabria y a los acuerdos vigentes suscritos entre el Estado español y la Santa Sede.

El patrimonio histórico, artístico y documental propiedad de la Iglesia Católica sigue siendo parte importantísima del acervo cultural de la Comunidad Autónoma, por lo que, teniendo siempre en cuenta su finalidad primordialmente religiosa, el conocimiento, la catalogación, la conservación, el incremento y la puesta de tan valioso patrimonio al servicio y disfrute de los ciudadanos, justifican ampliamente la colaboración técnica y económica entre la Iglesia Católica y la Comunidad Autónoma, con el respeto debido a sus respectivas competencias en la materia.

Art. 1.º Se constituye una Comisión Mixta Diputación Regional de Cantabria-Obispado de la Iglesia Católica en Santander para coordinar las actuaciones sobre los bienes culturales de titularidad patrimonial eclesiástica localizables en el ámbito territorial de Cantabria, con las competencias, objeto y funciones que se indican en el artículo 2.º, sin perjuicio de la finalidad religiosa de estos bienes. La actuación de esta Comisión tendrá en cuenta la competencia propia de los institutos de vida religiosa sobre sus bienes conforme al Derecho Canónico. Esta Comisión estará integrada por el Consejero de Cultura y Educación de la Diputación Regional de Cantabria y el vicario general de la Diócesis...

Art. 2.º Son funciones de esta Comisión Mixta:

a) Preparar conjuntamente programas de intervenciones y sus respectivos presupuestos, destinados a las tres áreas culturales (patrimonio arquitectónico, arqueológico y arte rupestre, patrimonio mueble documental y bibliográfico) que afectan a la Iglesia.

b) Estudiar y dictaminar sobre las peticiones de ayuda económica y técnica dirigidas al Departamento de Cultura y Educación... así como la adjudicación de tales ayudas.

c) Recomendar prioridades de las ayudas que afectan al patrimonio de la Iglesia.

d) Informar y, en su caso, emitir un informe, que se incorpore a los que exija la Ley del Patrimonio Histórico y Artístico, cuando se trate de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a entidades eclesiásticas en Cantabria.

e) Proponer a las autoridades eclesiásticas y civiles competentes las condiciones en que los ciudadanos podrán acceder a la visita de museos, archivos, monumentos y otros bienes culturales del patrimonio eclesiástico, así como también propiciar todos los medios para el conocimiento del patrimonio artístico de la Iglesia.

f) Estar informada de cualquier acción que pueda afectar global o puntualmente al Patrimonio Artístico Eclesiástico en Cantabria.

Art. 3.º La Comisión Mixta funcionará periódicamente en Pleno y en Permanente... La Permanente atenderá a la solución de aquellos problemas que, por su urgencia, no puedan esperar la reunión del Pleno... (B.O.C. núm. 28, de 10 de febrero.)

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

RESOLUCION de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Arnuelo, de 25 de febrero (B.O.C. núm. 45, de 5 de marzo de 1986).

RESOLUCION de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, de 25 de febrero de 1986, por la que se acuerda incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial en Setién, Ayuntamiento de Marina de Cudejo (B.O.C. núm. 45).

RESOLUCION de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, de 25 de febrero de 1986, por la que se acuerda incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la ermita de San Román, en Escalante (B.O.C. núm. 45).

RESOLUCION de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, de 23 de junio de 1986, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Juan Bautista, en Aliaño, Ayuntamiento de Camargo (B.O.C. núm. 139).

RESOLUCION de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, de 5 de septiembre de 1986, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora, en la Cárcoba, Ayuntamiento de Miera.

EXPROPIACIÓN FORZOSA

DECRETO 94/1986, de 7 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación de una finca sita en el pueblo de La Concha, sitio de «Riosequillo», propiedad del Obispado de Santander, a instancia del Ayuntamiento de Villaescusa, para destinarla a parque público y a centro cultural.

II. SANIDAD, BIENESTAR Y EDUCACION

Comparecencia del Ilmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Deporte, que informa sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de 1986

Los presupuestos de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte ascienden a 1.924.167.000 pesetas, con la siguiente distribución:

Educación, fomento y desarrollo educativo ...	179.561.000= 9,33%
Dirección y Servicios Generales de Cultura, Educación y Deporte	113.000.000= 5,89%
Centros culturales	677.250.000= 35,19%
Libros, bibliotecas y publicaciones	87.000.000= 4,56%
Prestación de servicios a la juventud	189.204.000= 9,83%
Creación artística y gestión animación cultural.	111.000.000= 5,80%
Instalaciones deportivas	348.405.000= 18,10%
Acción deportiva escolar	27.000.000= 1,48%
Desarrollo actividad deportiva	35.000.000= 1,83%
Patrimonio cultural arquitectónico, arqueológico y artístico	153.000.000= 7,98%

«Como Sus Señorías conocen, la Comunidad Autónoma no tiene competencia en materia educativa, y pese a ello destina a esta parcela una parte tan importante como es el 1 por 100 de los presupuestos en transferencias corrientes a organismos autónomos administrativos como U.N.E.D., Facultad de Derecho, Convenio con la Universidad, Conservatorio de Música, Seminario de Estudios Sociales y Aulas de la Terceda Edad.»

Comparecencia del Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, que informa sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de 1986

«Tenemos un total de 17 centros en los que tenemos desde guarderías hasta residencias de jóvenes: seis guarderías infantiles, cinco residencias, un club de ancianos, un comedor escolar y cuatro unidades familiares.»

«En cuanto a creación, se ha pensado en una serie de conciertos con instituciones que están trabajando en el campo de acogida de mujeres y quizás otras unidades familiares. Estas entidades consisten en coger un piso en alquiler, acondicionarlo; los suelen llevar unas religiosas, como es el caso de la Residencia San José, de Cajo.»

«Recientemente hemos presentado el Plan de Salud Mental y el Plan de Toxicomanía de la Diputación Regional. No obstante haberlos presentado recientemente, ya estamos haciendo actuaciones concretas. Por ejemplo, en Laredo tenemos un taller ocupacional en el que tenemos unos 40 chicos, y en Cueto otro centro ocupacional. Estos centros pretenden dar un programa de talleres ocupacionales, dirigidos a jóvenes entre catorce a dieciséis años con problemas de adaptación escolar y socio-familiar.»

«Estamos haciendo un esfuerzo para tratar por todos los medios de que las personas que necesiten ayuda la reciban en su propio domicilio, en su propio entorno, y no resolverlo mediante el internamiento de estas personas en centros.»

«Todos los años se hace una convocatoria de ayudas institucionales a la que pueden acudir Corporaciones Locales, Asociaciones, Instituciones que sin afán de lucro trabajan en el campo de la acción social.»

«Otro capítulo importante de inversión viene determinado por la atención a deficientes mentales, fundamentalmente a la Asociación Montañesa Pro Subnormales.»

GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES

RESOLUCION de 20 de mayo, del Consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a guarderías infantiles laborales en 1986 en la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. núm. 129, de 1 de julio de 1986).

SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 36/1986, de 30 de mayo, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de bienestar social, así como a acciones dirigidas en favor de personas físicas con graves problemas sociales y carenciales (B.O.C. núm. 134, de 8 de julio).

La regulación de estas subvenciones tiende a conseguir unos niveles de bienestar social en el ámbito de la Comunidad, de acuerdo con la política de servicios sociales diseñada, intentando abordar los especiales problemas de discriminación y marginación que presentan determinados sectores sociales de nuestra región, como menores con carencias socio-ambientales y familiares, minusválidos, mujeres en situación de mal trato, ancianos desatendidos, familias en estado grave de necesidad y otros grupos con problemas sociales graves.

Art. 3. Anualmente la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social publicará la convocatoria correspondiente en función de las disponibilidades presupuestarias. La Consejería podrá firmar convenios-programas con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de bienestar social en centros propios o ajenos.

La aportación económica de la Consejería se realizará a modo de subvención.

DECRETO 37/1986, de 30 de mayo, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, por el que se abre un proceso de concertación con Corporaciones Locales para la creación de Unidas Básicas de Acción Social (B.O.C. núm. 131, de 3 de julio de 1986).

Art. 5. Equipo Base. Las funciones y actividades enumeradas en los artículos 3 y 4 serán desarrolladas por un equipo multiprofesional del que podrán formar parte trabajadores sociales, educadores de calle, animadores socio-culturales, trabajadores familiares y cualquier otro profesional del ámbito de los servicios sociales.

SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 4/1986, de 24 de enero, por el que se crea el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

Art. 1. ... se inscribirán todos aquellos organismos, centros, servicios o entidades de carácter público o privado que, a juicio de la Dirección Regional de Bienestar Social, tengan por finalidad actuaciones en las siguientes áreas de servicios sociales:

- 1.º Familia, mujer e infancia.
- 2.º Adolescencia y juventud.
- 3.º Tercera edad.
- 4.º Minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- 5.º Toxicómanos.
- 6.º Delincuentes, reclusos y ex reclusos.
- 7.º Minorías étnicas.
- 8.º Refugiados, asilados y desplazados.
- 9.º Marginados por razón de sexo.
- 10.º Transeúntes y otros marginados.
- 11.º Otros colectivos.

Art. 4. La Dirección Regional de Bienestar Social podrá acordar de oficio la inscripción cuando se trate de entidades dependientes de organismos oficiales.

TIEMPO LIBRE

DECRETO 5/1986, de 24 de enero, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre.

Art. 2.º Serán reconocidas como Escuelas de Tiempo Libre para educadores de la juventud y de la infancia las que, promovidas por iniciativas de instituciones públicas o privadas, debidamente legalizadas, tengan como fin la formación y preparación de educadores para las actividades del ocio de la juventud y la infancia, de acuerdo con los programas oficiales que a tal efecto se aprueben por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

RESOLUCION de 10 de julio de 1986, de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, perteneciente a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se reconoce oficialmente la escuela de tiempo libre Sagrados Corazones, de Torrelavega.

RESOLUCION de 17 de julio de 1986, de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Animación en el Tiempo Libre Azimut, de Santander (Movimiento Scout).

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1986, de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, por la que se reconoce oficialmente la Escuela Regional de Tiempo Libre «Proel».

DESARROLLO REGIONAL

DECRETO 22/1986, de 2 de mayo, sobre creación de Comisiones Especiales de Participación y Seguimiento del Programa de Desarrollo Regional.

Tras indicar que el Programa de Desarrollo Regional es trascendental para la economía de Cantabria y que su estudio y colaboración necesitan del apoyo de las fuerzas sociales de la región, crea unas comisiones especiales como órgano consultivo; estas comisiones cubren tres áreas: sector primario, industria y construcción, sanidad y educación. En esta última comisión están representadas todas las ramas estatales y sindicales, pero en ningún momento aparecen representantes ni de la enseñanza privada ni de asociaciones de padres ni de instituciones benéficas o asistenciales privadas, cuyo peso específico es considerable en Cantabria en materia de sanidad y educación.

SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Sesión de la Comisión de Política Social y de Empleo, celebrada el día 10 de abril de 1986

Comparecencia del Consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar a fin de presentar el Plan Regional de Drogas y el Plan de Salud Mental para Cantabria

«El Plan Regional pretende una política de actuaciones coordinadas con el Plan Nacional de Drogas para contribuir a frenar y reducir el consumo de sustancias que dañan la salud individual y colectiva que provocan procesos de marginación social, que deterioran la seguridad ciudadana y que vulneran la autonomía del individuo...

Para ello se aconseja una serie de actuaciones: una primera, la de información, formación, la educación, la formación del bienestar en la población juvenil, la reducción de la oferta...

Hay otra serie de componentes de tipo social que se deben de abordar, como son: el paro juvenil, la carencia de medios, una vida mejor estructurada, que no haya tiempos desocupados por parte de los jóvenes y muchos otros factores.»

Intervención del Consejero de Sanidad, señor Hinojal García

«Las medidas preventivas destinadas a la promoción de la salud de los individuos encaminadas a evitar y/o reducir el consumo de las drogas incidiendo sobre el modo de vida de la población con actuaciones en el medio escolar y juvenil, mediante la inclusión en los programas educativos de una información sobre drogodependencia con el objetivo de formar personas sanas con capacidad para seleccionar posteriormente sus

fuentes de información y conocimiento hacia el conjunto de la población mediante acciones canalizadas principalmente a través de los programas de acción social. Estas estructuras comarcales de agentes sociales coordinados son principalmente las personas que más directamente van a abordar el problema. Hoy día está descartado que todas las campañas se realicen en los medios escolares de una manera indirecta, a través de unos profesionales que vienen de fuera a impartir una formación y unos conocimientos. Tienen que ser los propios agentes que están en contacto con el alumnado o con los jóvenes los que los transmitan, es decir, maestros, profesores, educadores de la calle, animadores socio-culturales, maestros, profesores...

Hay otra serie de programas que son además de asistencia y de reinserción, por ejemplo, los talleres ocupacionales, como ocurre en el caso de Laredo, donde hay un taller funcionando ya con chicos no escolarizados entre los catorce y dieciséis años.»

Coordinador del Plan Regional de Drogas, señor Camino Lamelas

«Desde la Dirección General de Bienestar Social se ha colaborado con comunidades terapéuticas, con varias familias, con el grupo A.M.A.C. de Torrelavega y con instituciones que trabajan en el campo de prevención de toxicomanías como era, por ejemplo, la Casa de los Muchachos.»

Director General de Bienestar Social, señor Remiro Alegre.

POLÍTICA EDUCATIVA

*Diario de Sesiones de la Asamblea Regional de Cantabria, de 11 de abril de 1986.
Sesión Plenaria*

Interpelación relativa a criterios que orientan la actuación del Consejo de Gobierno en política educativa, presentada por don Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista.

«Las relaciones con asociaciones de padres de alumnos, asociacionismo juvenil, formación del profesorado y educación compensatoria se desarrollan siempre con la dirección del Ministerio de Educación y Ciencia, no nos dejaban la dirección a la Comunidad Autónoma, con lo cual la política la marcaba el Ministerio de Educación y Ciencia, y nosotros creemos que debemos marcar la política educativa, puesto que somos nosotros los que estamos gobernando esta región, y las urnas así lo han dicho, y que quieren una educación que no está correspondiendo con lo que han votado.»

Consejero de Gobierno, señor Alberto Rodríguez González.

PREGUNTA relativa a la realización de un estudio sociológico sobre la juventud en Cantabria presentada por doña María Angeles Ruiz Tagle, del Grupo Parlamentario Socialista.

«El estudio sociológico fue encargado al I.C.E. y contenía una serie de preguntas que eran: Posicionamiento político-religioso; relaciones familiares, sexuales y de pareja; ocupación, nivel de trabajo y paro; educación, asociacionismo, ocio, tiempo libre, conciencia regional, ideales, visión del mundo, expectativas de futuro, toxicomanías, utilización de medios de comunicación social, etc., permitiendo establecer una tipografía entre diversos grupos de jóvenes, entre la juventud urbana y juventud rural, entre la juventud integrada y juventud marginada, entre la juventud trabajadora y la juventud en paro, etc., ...»

Consejero de Juventud y Deporte señor Rodríguez González.

«Resulta que a la altura que estamos, ya a un año de las próximas elecciones, no se ha planificado política juvenil y mucho me temo que tampoco hay presupuesto para la política juvenil en Cantabria.»

Portavoz del Grupo Socialista.

ABORTO

Interpelación sobre criterios para la programación de actividades en el sector de la mujer en el campo laboral, educativo, cultural, sanitario y político, presentada por doña María Angeles Ruiz-Tagle Morales, del Grupo Parlamentario Socialista.

«El señor Presidente decía en el Congreso de Pro-Vida que la Ley del aborto era la guillotina. No reconocer la necesidad de la Ley del aborto es vivir de espaldas a la realidad de este país y un Presidente de Gobierno nunca, sea del color que sea, debe vivir de espaldas a la realidad... Pero si piensa así, debería de presupuestar más en este capítulo, ya que está llevando a la mujer a una situación sin alternativas ni salida.

Si se repasan los presupuestos, se ve lo que ustedes han gastado en el campo de la planificación familiar: en este año 1986, 100.000 pesetas era la parte dedicada a ello.» (*Diario de Sesiones*, Sesión Plenaria del 28 de mayo de 1986.)

VIVIENDA

Diario de Sesiones de la Asamblea Regional de Cantabria. Sesión Plenaria del 10 de marzo de 1986

Interpelación relativa a criterios para la erradicación del problema del chabolismo formulada por doña María Angeles Ruiz Tagle, del Grupo Parlamentario Socialista.

«La Constitución española, en su artículo 47, dice expresamente que “todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y son los poderes públicos los que promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho”.

A su vez, la Constitución española, en su artículo 148, apartado 3, dice las competencias de las Comunidades Autónomas, que tienen competencias en ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Por el Decreto 1.667/1984 las competencias en materia de vivienda están en nuestra Comunidad desde el 18 de septiembre de 1984.

En 1985 presenté una *interpelación* esperando que el Gobierno Regional planteara un plan de acción de erradicación del chabolismo...

El fenómeno del chabolismo no se puede entender solamente como un producto del desarrollo urbanístico y territorial, sino que hay algo estrechamente ligado a las características de los grupos que integran el colectivo chabolista. Es una realidad que este colectivo se configura a partir de grupos humanos heterogéneos, población gitana, población de baja cualificación laboral, etc., que si bien comparten una realidad socio-urbana similar, su incorporación al fenómeno del chabolismo o al mundo chabolista responde a distintos mecanismos, unos por marginación cultural racista, como el pueblo gitano, otros por marginación económico-clasista, como en los debaja cualificación laboral...

La adjudicación de viviendas sociales tal como se está aplicando, está marginando más a los sectores marginados, se está haciendo marginación de los sectores más desfavorecidos con respecto justamente con la ley.»

Sesión Plenaria del 21 de marzo de 1986

Debate y votación a la moción subsiguiente a la interpelación relativa a la erradicación del problema del chabolismo por el Grupo Parlamentario Socialista.

«El espíritu del plan de erradicación del chabolismo está justamente basado en el artículo 14 de la Constitución... y me parece cuando menos peligroso que, desde una tribuna parlamentaria no se reconozca esta igualdad ante la ley...»

Portavoz del Grupo Socialista.

«Cuando usted habla de igualdad o de derechos de todos, también hay que hablar de igualdad de obligaciones de todos ante la ley... para mí todos son iguales, pero desde el momento que todos cumplan las obligaciones con la sociedad en igual plan.»

Portavoz del Grupo Mixto.

III. FUNCION PUBLICA

FUNCIÓN PÚBLICA

Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Exposición de Motivos: Importancia de la Ley: La regulación de la materia objeto de esta Ley es de especial relevancia para la construcción del Estado de las Autonomías y precisa disponer de una Función Pública profesionalizada, objetiva, que sirva a los intereses generales y permanezca independiente del poder ejecutivo, racionalizando la Administración Autónoma, procurando como fin último el mejor servicio a los administrados.

Art. 22. 1. El Consejo de Gobierno desarrollará reglamentariamente el sistema por el que los disminuidos físicos podrán acceder a prestar servicios en la Administración. A estos efectos se reservará un 2 por 100 global de la oferta de empleo público.

2. Asimismo, el Consejo de Gobierno establecerá programas experimentales de acceso a puestos de trabajo no permanentes, bajo condiciones especiales, destinados a personas necesitadas de reinserción social. En ningún caso podrán ser modificadas las condiciones de titulación y capacidad suficiente para el desempeño de las correspondientes funciones.

3. Se podrán establecer los convenios necesarios con organismos e instituciones dedicados al cuidado de personas marginadas para garantizar un mínimo de viabilidad de los programas que se establezcan.

Art. 45. Los funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria tendrán derecho a ser asistidos y protegidos por las instituciones regionales de la Comunidad Autónoma de Cantabria contra cualquier amenaza, ultraje, injuria, calumnia, difamación y, en general, de cualquier atentado contra su persona o bienes por razón del ejercicio de sus funciones.

Art. 46. La Administración Autónoma de Cantabria fomentará la constitución y desenvolvimiento de actividades y servicios de ayuda a la formación cultural, mejora de las condiciones de vida familiar e inserción en la sociedad de sus funcionarios.

Art. 66. Se considerarán como faltas muy graves:

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión,

lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

m) La realización de actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

Diario de Sesiones de la Asamblea Regional de Cantabria, Sesión Plenaria del 11 de abril de 1986

Debate y votación de la enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley de la Función Pública de la Administración Autónoma de Cantabria presentada por don Adolfo Linares, del Grupo Parlamentario Mixto.

«La redacción dada al artículo 20 del Proyecto, relativo a provisiones de puestos de trabajo, respeta la del artículo 30, pero añade una serie de requisitos para el sistema de libre designación, que supone, y eso lo declara expresamente el Proyecto de Ley, que el concurso de méritos sea el sistema general y la libre designación la excepción.»

Consejero de la Presidencia, señor De la Riva López Dóriga.

«Y es en esta situación de reforma, no debidamente llevada a cabo y discutida en aspectos importantes, cuando el Gobierno conservador de Cantabria nos presenta su Proyecto de Función Pública, con el que, ni se agiliza su funcionamiento, ni se racionaliza su diseño, ni, mucho menos, se abarata su costo. El estado de despilfarro, feudalización y amiguismo en que se encuentra ahora la Administración Autónoma adquirirá una consideración vergonzante si este Proyecto de Ley sale adelante»

Autor de la Enmienda, señor Adolfo Linares, del Grupo Parlamentario Mixto.

IV. EMBLEMAS REGIONALES

BANDERA Y ESCUDO HERÁLDICO

Decreto 33/1986, de 6 de junio, por el que se regula la utilización de la Bandera y Escudo de Cantabria (B.O.C. núm. 120, de 18 de junio).

Art. 6. Se permite el uso de la bandera de Cantabria por aquellas asociaciones u organizaciones deportivas, culturales o de otro tipo que, teniendo una íntima vinculación con Cantabria, carezcan de connotaciones políticas y partidistas.

Art. 14. Queda prohibida la utilización del escudo de Cantabria en cualquier símbolo o signo de partidos políticos, sindicatos, asociaciones de distinto signo o cualesquiera entidades privadas, así como su uso distintivo de productos o mercancías.

Decreto 83/1986, de 1 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Meruelo para adoptar su escudo heráldico municipal.

«Escudo medio partido y cortado; primero, de sable, un ancla y una bomba con la mecha encendida, ambas de plata; segundo, de plata, un mazo de hierro y una campana, ambas de sable puestas en situación de palo; tercero, de azur, cruz episcopal de plata. Al timbre, corona real cerrada.»

HIMNO DE CANTABRIA

En el debate y votación respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se establece el himno de Cantabria presentada por la Agrupación Demócrata Popular, el portavoz de la misma, don Ambrosio Calzada, en defensa de su postura expresa las siguientes palabras:

«Porque, Señorías, decía un gran músico que era la música que le había hecho creer en Dios y yo deseo de verdad, de todo corazón, que sea el himno de Cantabria quien contribuya a que algunos, que todavía dudan de la autonomía, crean de verdad en la autonomía.»

FIESTAS REGIONALES

Decreto 85/1986, de 20 de diciembre, sobre fiestas de ámbito regional para el año 1986.

En virtud de la facultad que tiene la Diputación Regional de sustituir hasta tres fiestas de las señaladas en el artículo 45, 1, del R.D. 2.001/1983, de 28 de julio, por otras que, por tradición, le sean propias, se establece para el año 1986 el día 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora Bien Aparecida, dado su arraigo en Cantabria, como fiesta de ámbito regional.

Decreto 102/1986, de 10 de diciembre, sobre fiestas de ámbito regional para el año 1987.

Establece para el año 1987 el día 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora Bien Aparecida, como fiesta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en sustitución del día 16 de abril, festividad de Jueves Santo, que será hábil a efectos laborales.